



## RESOLUCIÓN

### Asunto: MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE ENCARGO (ABGM/EDM).

Visto que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2022, aprobó el encargo para la **de la ejecución del encargo de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Pavimentación de la pista de Los Dornajos”, en el término municipal de El Tanque y los Silos** a favor de la empresa pública GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. S.A.), con un presupuesto de **286.137,99€**.

TIPO	Encargo de obras	EXPEDIENTE	E2022007098
OBJETO	PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE LOS DORNAJOS.		
EMPRESA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental. S.A.)		
APROBACIÓN	Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 25 de octubre de 2022.		
PRÓRROGAS	Ninguna.		
PRESUPUESTO	INICIAL	286.137,99 Euros ( incluido 7% de IGIC)	
	VARIACIONES	Ninguna.	
	VIGENTE	286.137,99 Euros ( incluido 7% de IGIC)	
FINANCIACIÓN	Aplicación presupuestaria: 0503-1723-65000 Proyecto de inversión: 22-0392		
PLAZO DE EJECUCIÓN	INICIAL	9 MESES, a partir del día siguiente al de la Comprobación del replanteo.	
	VARIACIONES	Sin variaciones	
	VIGENTE	Finaliza el día 26 de abril de 2024.	
SERVICIO PROMOTOR	Servicio Técnico de Gestión Ambiental		
UNIDAD PROMOTORA	Parque Rural de Teno		

### ANTECEDENTES.

**PRIMERO.** - El Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2017, aprobó provisionalmente el proyecto denominado “Proyecto de pavimentado de las Pistas de Los Dornajos y Los Partidos de Franquis”, en el Parque Rural de Teno, términos municipales de El Tanque y Los Silos”.

**SEGUNDO.** – Con fecha 25 de octubre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el encargo a la empresa pública GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A) para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Pavimentación de la pista de Los Dornajos”, en los términos municipales de El Tanque y Los Silos.

**TERCERO.** - Mediante Resolución nº R0000048207, de 7 de diciembre de 2022, la Consejera Insular del Área, aprobó un abono anticipado de la anualidad 2022, por un importe de 120.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/04/2024 10:33:45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9	



**CUARTO.** - Mediante Resolución nº **R0000065451**, de 2 de noviembre de 2023, el Director Insular del Medio Natural, aprobó un abono anticipado de la anualidad 2023, por un importe de **133.715,28€**.

**QUINTO.**- Con **fecha 11 de marzo de 2024**, el Servicio Técnico de Gestión Ambiental, presentó propuesta de modificación de la ejecución del encargo de las obras de pavimentación de la pista de Los Dornajos, en los términos municipales de El Tanque y Los Silos.

cuyo contenido se reproduce, parcialmente, a continuación:

(...//....)

*SEGUNDO.- Durante el transcurso de la ejecución del proyecto, el director de las obras informa sobre la conveniencia de introducir unas nuevas unidades de obra que se relacionan a continuación y, como consecuencia, la supresión o reducción de otras. En relación a las primeras se adjunta acta de precios contradictorios acordada con la empresa con sus correspondientes descompuestos.*

- *Nuevas unidades propuestas. Concretamente, las nuevas unidades con sus precios y mediciones son:*

Unidad de obra	Medición prevista	precio	Importe parcial
<b>M3</b> Excavación mecánica a cielo abierto para ejecución del cajero de pista con recuperación parcial del material, (...).	443,754	8,38	3.718,66
<b>M1</b> Instalación de canalización de 63 mm para alumbrado público. Incluso apertura y cierre de zanja. (...).	29	42,05	1.219,45
<b>M2</b> Pavimento empedrado con careado superficial sin filos cortantes y plano, de 30cm. de espesor, con piedra basáltica sobre capa de asiento de hormigón (...).	274,06	63,38	17.369,92

- *Unidades a reducir/suprimir. Como consecuencia de lo anterior, se producirá una reducción en la medición de algunas las unidades de obra del pavimento de hormigón, en parte, por ser sustituido por las dos bandas laterales de empedrado mencionadas, y por otra parte en coherencia con la autorización del CIATF (expediente 4521-ACP) de no pavimentación del ámbito que afecta a cauce que contempla el proyecto original; esta reducción implicará pasar de los 1.416,66 m2 de pavimento de hormigón previstos en el proyecto original, a unos 983 m2, lo que supone una reducción del presupuesto de ejecución material de esta partida de unos 26.971,75 euros. Así mismo, existen otras unidades de obra para las que no ha habido necesidad de utilizar como es M1 de desbroce de bordes de pista o los M1 de canaleta de recogida de agua desagüe mecinales trasdós muro de contención.*

*Todo ello ha sido contabilizado en la modificación del proyecto al objeto de ajustar el presupuesto a las necesidades reales de financiación de las obras. La necesidad de introducir estas nuevas unidades reside en la circunstancia de que dicha pista hace de límite entre los municipios de Los Silos y El Tanque, por donde pasan actualmente los servicios de agua potable y alumbrado público (aéreo en la actualidad) que benefician, tanto a un lado como al otro, a los propietarios lindantes y viviendas existentes. Una vez finalizadas las obras, la puesta en uso de los nuevos servicios subterráneos requerirá tiempo y la necesaria coordinación entre ambos municipios. En relación al alumbrado público, el proyecto original contempla la canalización de este servicio a un solo lado (TM de El Tanque); sin embargo, a pesar de los contactos mantenidos durante la ejecución de las obras con ambas administraciones, no se cuenta con un pronunciamiento oficial y definitivo sobre cuál de ellas se hará cargo de la colocación de luminarias, su tipología, y en qué lado de la pista, por lo que se ha propuesto introducir una unidad de obra de canalización subterránea transversal bajo la pista que conecte ambos lados, al objeto de facilitar la instalación de las futuras luminarias, indistintamente a un lado como al otro.*

*Por otra parte, y dada la estrechez de la pista en varios tramos, y al objeto de facilitar la puesta en uso de éstos por parte de ambos Ayuntamientos se hace necesario reducir la losa de hormigón de 3 metros de ancho por una de 2,5 y rematar con un empedrado lateral hasta completar el ancho disponible. Esta solución*

Código Seguro De Verificación	Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/04/2024 10:33:45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9	



**Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
**R0000075514**

permite, en el momento que sea necesario y lleguen a un acuerdo ambas administraciones, una fácil demolición y reposición del pavimento para una futura conexión a los servicios por parte de ambos municipios y de los particulares lindantes, evitando de esta manera tener que demoler la losa de hormigón. Asimismo, es necesario introducir la unidad de excavación mecánica a cielo abierto, en donde sea necesario, para poder mantener la cota del pavimento de hormigón con las propiedades lindantes.

En el siguiente cuadro se realiza una comparativa entre el presupuesto vigente y el propuesto modificado con la introducción de nuevas unidades y supresión de otras:

Resumen de capítulos	Presupuesto vigente Retarificado	Presupuesto Modificado
CAP.01.- DESBROCES, LIMPIEZA y GESTIÓN DE RESIDUOS	13.589,66	12.955,18
CAP.02.- PAVIMENTOS Y NIVELACIÓN	97.284,96	77.100,72
CAP.03.- ALBAÑILERÍA	110.348,59	106.027,86
CAP.04.- SEÑALIZACIONES	757,44	757,44
CAP.05.- SEGURIDAD Y SALUD	10.516,90	12.961,60
PC001.- PRECIOS NUEVOS	0,00	22.308,03
<b>Total Coste Directo</b>	<b>232.497,55</b>	<b>232.110,83</b>
Costes Indirectos GESPLAN 6,5 %	15.112,34	15.087,20
Suma	247.609,89	247.198,03
Gastos Generales GESPLAN 8 %	19.808,79	19.775,84
<b>Suma</b>	<b>267.418,68</b>	<b>266.973,87</b>
IGIC 7 %	18.719,31	18.688,17
<b>Presupuesto de ejecución por contrata</b>	<b>286.137,99</b>	<b>285.662,04</b>

Así, el presupuesto total modificado asciende a la **cantidad total de 285.662,04 euros**, lo que supone una disminución del importe original cifrado en unos 475,95 euros (reducción del 0,16%).

TERCERO. - En relación a la justificación de la modificación, y puesto que el encargo no contempla sistema específico alguno para la introducción de modificaciones, el artículo 205 de la ley de contratos del sector público indica que:

“Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.”

En relación al apartado a) anterior, la modificación propuesta se justifica en el supuesto c) del punto 2 de dicho artículo, por tratarse de una modificación no sustancial, necesaria para facilitar en un futuro la puesta en uso por parte de los ayuntamientos de Los Silos y El Tanque de las canalizaciones subterráneas. En este sentido, se indica lo siguiente:

- Si bien se trata de un encargo a empresa pública, en el supuesto de que se hubiera tratado de un contrato con la empresa privada, la modificación propuesta no supondría una clasificación diferente del contratista. En este sentido figuraría idéntica clasificación a la que figura en el proyecto original:

Código Seguro De Verificación	Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/04/2024 10:33:45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	



Grupo G	Viales y pistas
Subgrupo 6	Obras viales sin cualificación específica

- La suma total de las unidades de obra nuevas del proyecto modificado -que se relacionan en el presupuesto adjunto (en capítulo aparte)- suponen un importe de 22.308,03 € en ejecución material, lo que **representa un 9,59%** del presupuesto original (PEM=232.497,55 €), por lo que la modificación no alterará el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista (cantidad inferior al límite que establece la ley del 50% del presupuesto inicial del contrato).
- El Presupuesto de Ejecución de las obras del modificado del proyecto que se adjunta, incluidos costes indirectos y gastos generales, asciende a la cantidad de 285.662,04 euros, por lo que esta modificación no supone incremento del presupuesto original (286.137,99 €), sino en una reducción cifrada en 475,95 € (reducción del 0,16%) (cantidad inferior al límite de incremento del 15% que se indica en la Ley para el caso de las obras). Asimismo, la modificación de las obras propuesta no se halla dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro. Por todo ello, la modificación no amplía de forma importante el ámbito del encargo.

En relación al apartado b) de este punto, la modificación propuesta solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las ha hecho necesarias, y con el único y último objeto de facilitar los futuros trabajos de puesta en uso de los servicios previstos de agua, baja tensión, telefonía y alumbrado público sin recurrir a la demolición de la losa de hormigón, así como facilitar los accesos a las propiedades privadas desde el camino público.

CUARTO. - Este modificado contempla, como se ha visto, la inclusión y supresión de una serie de unidades que tienen que ver únicamente con facilitar los accesos a lo privado y la puesta en uso de los diferentes servicios municipales que van asociados a la pista; en ningún caso se modifica el volumen o longitud de la obra, u ocupación de propiedades públicas o privadas, ni el objeto último del proyecto, con lo que no será necesario obtener nuevas autorizaciones.

QUINTO. - Se adjunta Presupuesto Modificado, documentación que se entiende suficiente para definir las obras, su medición y precio, permaneciendo el resto de los documentos del proyecto vigentes.

SEXTO. - En relación al cumplimiento de los requisitos que se establecen en las bases de ejecución del presupuesto de esta Corporación para los encargos, permanecen justificados, tal y como se presentaron en la propuesta original, los siguientes aspectos: necesidad, requisitos de aptitud e idoneidad, eficiencia y ahorro, cumplimiento de las Directrices de Actuación para Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios, exención de Informe de la Dirección Insular de Recursos Humanos, y que las tarifas y precios unitarios aplicadas a las nuevas unidades corresponden con las actualmente vigentes, no sujetas a impuestos, sin que excedan de los de mercado.

Por otra parte, tras consultar a la empresa pública, se ha informado a este Servicio que la previsión de subcontratación con terceras personas en ningún caso sobrepasaría el límite del 50% que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto referidas, haciendo valer por tanto la declaración tramitada al respecto con el encargo original.

SEXTO. - Consta en el expediente administrativo escrito de conformidad de la empresa pública de fecha 12 de abril de 2024.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

### **MODIFICACIÓN DEL ENCARGO:**

I.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

Código Seguro De Verificación	Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/04/2024 10:33:45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9	



**Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
**R0000075514**

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, en el presente encargo se cumplieron los requisitos establecidos en la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2019, tal como se indicó en el acuerdo aprobatorio del mismo.

**II.- GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*
- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.*
- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.*
- *“Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

**III.-** La **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2024, establece las siguientes previsiones acerca de los requisitos para modificar los encargos a medios propios:

**“(…) 2.- Tramitación de los encargos. -**

*la tramitación de los expedientes administrativos de los encargos por parte de los Servicios gestores habrá de seguir el procedimiento previsto al respecto en el acuerdo plenario por el*

Código Seguro De Verificación	Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/04/2024 10:33:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, así como el pleno cumplimiento del resto de la normativa legal vigente aplicable.

En la presente base se desarrollan únicamente las especificidades de algunos de los aspectos del procedimiento, debiendo en todo caso incorporarse en el expediente todos los documentos e información que se recogen en el acuerdo plenario antes citado. (...)

IV.- La **letra C** de las condiciones que rigen el encargo (**apartado dispositivo 3º** del acuerdo de aprobación), dedicado al “plazo de ejecución prórrogas y modificaciones” dispone que “Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.
- 2) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto para los contratos administrativos de servicios en el **artículo 309.1** de la LCSP”.

V.- Respecto a los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, y concretamente el de obras, el **artículo 242.4** de la LCSP establece lo siguiente:

“4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos. (...)”.

VI.- Sobre los requisitos establecidos para las modificaciones de los contratos, el **artículo 203** de la LCSP recoge en su **apartado 2** que “Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205”.

La modificación propuesta no está contemplada en las condiciones de ejecución del encargo, por lo que procede aplicar por analogía el **artículo 205** de la LCSP, que dispone que las modificaciones no previstas previamente sólo podrán realizarse cuando se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias, y encajen en alguno de los supuestos relacionados en el **apartado 2** del precepto:

Código Seguro De Verificación	Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/04/2024 10:33:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





- Cuando deviniera necesario **añadir obras, suministros o servicios adicionales** a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos que establece el precepto.
- Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de **circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles** en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones que establece el precepto.
- Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**, conforme a los criterios que establece el precepto.

Vista la naturaleza de la presente propuesta, el Servicio Técnico promotor justifica en su propuesta que puede considerarse como una modificación no sustancial cumpliéndose lo previsto en el **apartado c) del artículo 205.2** de la LCSP.

Cabe indicar, además, que se cumplen los requisitos necesarios para su tramitación, esto es:

- Si bien se trata de un encargo a empresa pública, en el supuesto de que se hubiera tratado de un contrato con la empresa privada, la modificación propuesta no supondría una clasificación diferente del contratista. En este sentido figuraría idéntica clasificación a la que figura en el proyecto original:*

Grupo G	Viales y pistas
Subgrupo 6	Obras viales sin cualificación específica

- La suma total de las unidades de obra nuevas del proyecto modificado -que se relacionan en el presupuesto adjunto (en capítulo aparte)- suponen un importe de 22.308,03 € en ejecución material, lo que **representa un 9,59%** del presupuesto original (PEM=232.497,55 €), por lo que la modificación no alterará el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista (cantidad inferior al límite que establece la ley del 50% del presupuesto inicial del contrato).*
- El Presupuesto de Ejecución de las obras del modificado del proyecto que se adjunta, incluidos costes indirectos y gastos generales, asciende a la cantidad de 285.662,04 euros, por lo que esta modificación no supone incremento del presupuesto original (286.137,99 €), **sino en una reducción cifrada en 475,95 € (reducción del 0,16%)** (cantidad inferior al límite de incremento del 15% que se indica en la Ley para el caso de las obras). Asimismo, la modificación de las obras propuesta no se halla dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro. Por todo ello, la modificación no amplía de forma importante el ámbito del encargo.*

#### ÓRGANO COMPETENTE:

VII.- El órgano que aprobó el encargo fue el Consejo de Gobierno Insular y la modificación del encargo implica una disminución de un 0,16% del presupuesto total del encargo.

Teniendo en cuenta la delegación en materia de encargos efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en favor de la Consejera Insular del Área, publicada el día 16 de agosto de 2023 en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 99, en la cual se delega la competencia de modificar los encargos, cabe concluir que el órgano competente para la adopción de la presente resolución es la **Consejera Insular del Área**.

Código Seguro De Verificación	Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/04/2024 10:33:45	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	



VIII.- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3** de la **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la modificación propuesta, el principal será la propia ejecución material del objeto del encargo, de las prestaciones que contempla, conforme a la modificación que se propone, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, mientras los ingresos estimados en el presupuesto del encargo se devenguen en la forma prevista (conforme al crédito consignado en los presupuestos aprobados por esta Corporación), la mera modificación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
- Dado que se trata de un gasto que cuenta con financiación afectada, en el apartado dispositivo primero del presente acuerdo se establecen los porcentajes de cofinanciación previstos.
- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse entre las condiciones de ejecución del encargo la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad incluida en el Sector Público Insular para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

#### INFORMES PREVIOS.

IX.- La propuesta de autorización no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el **artículo 3.3** del **Real Decreto 128/2018**, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y por no requerirse dicho informe con carácter previo en la normativa sobre contratación del Sector Público.

Por otra parte, la propuesta de modificación del encargo no requiere de fiscalización previa en la medida en que no conlleva gasto alguno y no se encuentra entre los supuestos previstos en el

Código Seguro De Verificación	Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/04/2024 10:33:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9





**Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**  
Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad  
**R0000075514**

artículo 7 del **Real Decreto 424/2017**, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Ello, de conformidad con el criterio expuesto por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, en informe de fecha 31 de enero de 2022, emitido respecto de una propuesta de modificación de encargo que tampoco conllevaba gasto y que tampoco se encontraba en los supuestos previstos en el precepto anteriormente citado del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Cabe señalar que, el Presupuesto de Ejecución de las obras del modificado objeto de la presente propuesta, **no supone incremento del presupuesto original** (286.137,99 €), sino una **reducción por importe de 475,95 €, lo que supone una disminución del porcentaje del 0,16% del presupuesto inicial.**

De conformidad con lo señalado en los antecedentes tercero y cuarto de la presente propuesta, se han aprobado dos anticipos del encargo de referencia, quedando por justificar, a día de la fecha, la cantidad de **49.554,84€**.

En este sentido, y respecto a la reducción del presupuesto en **475,95 €**, no se ha procedido a anular dicho crédito mediante el correspondiente documento contable de anulación, ni a exigir a la empresa el reintegro de la cantidad referida, toda vez que, a la finalización de la obra, la cual se encuentra próxima, resulta probable que puedan existir excesos de mediciones en las unidades de obra ejecutadas.

Por lo tanto, será con ocasión de la aprobación de la certificación final cuando se procederá a determinar el saldo a favor o en contra de la empresa pública que se encuentra ejecutando las obras.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, **RESUELVO:**

**Primero. - Modificar el encargo** a la empresa pública a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., con CIF A38279972 y NIT 33041, para aprobar la modificación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Pavimentación de la pista de Los Dornajos", en el término municipal de El Tanque y los Silos, **en los términos indicados en la propuesta técnica del Servicio Técnico promotor del encargo**, expuestos en el **antecedente quinto**.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Área de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias	Firmado	19/04/2024 10:33:45
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Z2SRrk9cuvvgyeeBAvOZGQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9



## El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **22568101H**

Nombre: **EVA MARIA LATORRE SANCHEZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **75684426622457e867c8**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de resolución de modificación  
de ejecución de las obras del expediente  
E2022007098**

Fecha de puesta a disposición: **19/04/2024 12:20**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **19/04/2024 12:40**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por EVA MARIA LATORRE SANCHEZ con NIF 22568101H se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=22568101H EVA MARIA LATORRE (R: A38279972),SN=LATORRE SANCHEZ,givenName=EVA MARIA,serialNumber=IDCES-22568101H,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/11032024132948 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 663131A20D78F54865EEFA5D7A456440.

Aplicación  
**DEHU**  
Expediente

Código CSV  
**DEHU-1c6d-250c-2df7-e1f1-05bd-56b5-828a-a8c1**  
URL de validación  
**<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>**

Fecha de registro  
**19/04/2024**  
DNI/NIE del interesado  
**A38279972**



DEHU-1c6d-250c-2df7-e1f1-05bd-56b5-828a-a8c1



## REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-3477	19/04/2024 12:00
<b>RESUMEN</b>		
IT22-034.RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO. (R0000075514) DE 19/04/2024, POR LA QUE RESUELVEN MODIFICAR PRESUPUESTO, no supone incremento del presupuesto original (286.137,99 €), sino una reducción por importe de 475,95 €, lo que supone una disminución del porcentaje del 0,16% del presupuesto inicial.		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	LA0014355	Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

## DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: IT22-034. RESOLUCION MODIFICACION EJECUCION DEL ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 6ebd6d4acba70027c2c043504e4a0f9a6a1a69ff

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

